

MODIFICACION DEL CONVENIO CONSTITUTIVO

Aprueban Res. AG-6-71 de la XII Asamblea Gobernadores del BID

DECRETO LEY N° 18962

EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que la Asamblea de Gobernadores del Banco Interamericano de Desarrollo reunida el 14 de Mayo de 1971, aprobó la modificación de las disposiciones del Convenio Constitutivo que norman la elección de Directores Ejecutivos;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo Unico. — Apruébase la Resolución AG-6-71 de 14 de Mayo de 1971, adoptada en la Duodécima Asamblea de Gobernadores del Banco Interamericano de Desarrollo, por la que se introducen modificaciones al Convenio Constitutivo de dicho Banco, cuyo tenor literal de la parte resolutoria es el siguiente: "La Asamblea de Gobernadores,

RESUELVE. — Introducir las siguientes modificaciones al Convenio Constitutivo del Banco: —

1. Modificar el literal b) de la Sección 3 del Artículo VIII en la siguiente forma: —

"(b). — (1) los directores ejecutivos deberán ser personas de reconocida capacidad y de amplia experiencia en asuntos económicos y financieros y no podrán ser a la vez gobernadores. — (ii) Un Director Ejecutivo será designado por el país miembro que posea el mayor número de ac-

ciones del Banco y los demás serán elegidos por los gobernadores de los restantes países miembros. — El número de directores ejecutivos a elegirse, que no será menor de seis, y el procedimiento para su elección serán determinados por el reglamento que adopte la Asamblea de Gobernadores por mayoría de dos tercios del número total de los gobernadores que represente por lo menos tres cuartos de la totalidad de los votos de los países miembros,

Cualquier modificación del reglamento antes referido requerirá para su aprobación la misma mayoría de votos. — (iii) Los directores ejecutivos serán designados o elegidos por periodos de tres años y podrán ser designados o elegidos para periodos sucesivos".

2. — Suprimir el literal (1) de la Sección 3 del Artículo VIII.

3. — Suprimir el Anexo C. sobre elección de Directores Ejecutivos".

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de Setiembre de mil novecientos setentuno.

General de División EP,
JUAN VELASCO ALVARADO, Presidente de la República.

General de División EP,
ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Vice-Almirante AP.,
FERNANDO ELIAS APARICIO, Ministro de Marina, Encargado de la Cartera de Aeronáutica.

Teniente General FAP.,
PEDRO SALA OROSCO, Ministro de Trabajo.

General de División EP.,
ALFREDO CARPIO BECERRA, Ministro de Educación.
Contralmirante AP.,
LUIS E. VARGAS CABALERO, Ministro de Vivienda.

General de Brigada E. P.,
ENRIQUE VALDEZ ANGULO, Ministro de Agricultura, Encargado de la Cartera de Relaciones Exteriores.

General de Brigada EP.,
FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Ministro de Economía y Finanzas.

General de Brigada EP.,
ANIBAL M E Z A CUADRA CARDENAS, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

General de Brigada EP.,
JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI, Ministro de Energía y Minas.

General de Brigada EP.,
JAVIER TANTALEAN VANINI, Ministro de Pesquería.

Mayor General FAP.,
FERNANDO MIRO QUESADA BAIAMONDE, Ministro de Salud.

Contralmirante AP.,
ALBERTO JIMENEZ DE LUCIO, Ministro de Industria y Comercio.

General de Brigada E. P.,
PEDRO RICHTER PRADA, Ministro del Interior.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 21 de Setiembre de 1971

General de División EP,
JUAN VELASCO ALVARADO.

General de División EP,
ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ.

Vice-Almirante AP.,
FERNANDO ELIAS APARICIO, Ministro de Marina, Encargado de la Cartera de Aeronáutica.

General de Brigada E. P.,
FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI,